



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00929583- -UNC-ME#FCC

---

VISTO

El EX-2023-00929583- -UNC-ME#FCC donde el Área de Educación a Distancia solicita la aprobación de los montos correspondientes a las retribuciones y tasas por compensaciones de gastos de servicios para dichas carreras de pregrado para el ciclo lectivo 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que ante la inminente apertura de la primera Cohorte de ambas Tecnicaturas se deben establecer los procedimientos y normas administrativas específicas para la modalidad que regirán a partir del 01/01/2024.

Que la Resolución Rectoral Nº 116/03 delega en la autoridad Decanal la atribución de aprobar retribuciones y tasas por compensaciones de gastos de servicios.

Que el monto de las contribuciones responde a criterios de razonabilidad, determinados por el valor estratégico que las nuevas carreras de pregrado revisten para esta Facultad. Ello supone el compromiso de la institución a brindar los siguientes servicios: 1. Acceso y uso a la plataforma que aloja las aulas virtuales, a los sitios, aplicaciones y recursos informáticos requeridos para el desarrollo de las actividades de formación. 2. Acceso, disponibilidad y remisión de los materiales y recursos didácticos correspondientes a la totalidad de los espacios curriculares de la carrera. 3. Gestión administrativa de exámenes virtuales y/o presenciales, de acuerdo a la normativa vigente y a los calendarios académicos aprobados por la institución. 4. Soporte y asistencia técnica. 5. Solicitud y emisión de certificaciones durante el cursado de la carrera. 6. Actualización del campus virtual.

Que de acuerdo a las previsiones realizadas, el Área de Educación a Distancia sugiere que los montos inherentes al cursado en la opción pedagógica a distancia se abonen mediante el pago de una (1) cuota única en el mes de febrero de pesos pesos quince mil (\$15.000.-) y una (1) tasa anual de pesos treinta mil (\$30.000) que podrá desdoblarse en dos (2) cuotas iguales con vencimiento en marzo y agosto, respectivamente, correspondiendo al inicio de cada cuatrimestre de cursada.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las retribuciones por compensaciones de gastos en concepto de materiales educativos multiplataforma para las carreras de Tecnicatura Universitaria en Gestión de la Comunicación Turística y Tecnicatura Universitaria en Periodismo Deportivo, de acuerdo al siguiente detalle: una (1) cuota única en el mes de febrero de pesos quince mil (\$15.000.-) y una (1) cuota anual de pesos treinta mil (\$30.000.-) que podrá desdoblarse en dos (2) cuotas iguales con vencimiento en marzo y agosto, respectivamente, correspondiendo al inicio de cada cuatrimestre de cursada del ciclo lectivo 2024. Los pagos se realizan mediante el sistema de autogestión Sanavirón de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Área Económico Financiera a percibir los montos arriba descriptos.

ARTÍCULO 3º.- El/la estudiante podrá expresar su voluntad de suspender el pago solicitando por escrito la suspensión de los plazos indicados por licencia o baja en la carrera, de acuerdo a los procedimientos administrativos implementados por la Institución. Lo abonado en concepto de retribuciones por compensaciones de gastos correspondiente a la cuota única en el mes de febrero de pesos quince mil (\$15.000.-) no es reitegrable en caso de baja o desistimiento de la inscripción a la carrera.

ARTÍCULO 4º.- La Facultad de Ciencias de la Comunicación, como parte de sus políticas de inclusión para el ingreso, podrá establecer un plan de becas o un programa de financiamiento en casos que así lo requieran los estudiantes.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese y notifíquese. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, al Área Económico Financiera y al Área de Educación a Distancia. Oportunamente, archívese.